

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 5344 DE

(29 DIC. 2011)

"Por la cual se modifica la Resolución 5104 del 20 de diciembre de 2011"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

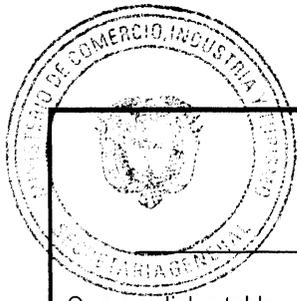
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5104 del 20 de diciembre de 2011, se fijaron los requisitos, equivalencias, y criterios para establecer los honorarios de los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se adoptó la tabla de viáticos por gastos de desplazamiento para los mismos.

Que el ARTICULO PRIMERO determina los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en los requisitos establecidos en la siguiente tabla:

Honorarios mensuales	Requisitos
\$ 12.363.759	TP + MA + 76-80 meses ER
\$11.863.759	TP + MA + 70-75 meses ER
\$11.363.759	TP + MA o E + 76- 80 meses ER
\$10.863.759	TP + MA o E + 71- 75 meses ER
\$10.363.759	TP + MA o E + 66-70 meses ER
\$9.863.759	TP + MA o E + 61-65 meses ER
\$9.363.759	TP + MA o E + 56-60 meses ER
\$8.863.759	TP + MA o E + 51-55 meses ER
\$8.363.759	TP + MA o E + 46-50 meses ER
\$7.863.759	TP + MA o E + 41- 45 meses ER
\$7.363.759	TP + MA o E + 36- 40 meses ER
\$6.863.759	TP + MA o E + 30- 35 meses ER
\$6.363.759	TP + MA o E + 25-29 meses ER
\$5.863.759	TP + MA o E + 55-60 meses EP
\$5.363.759	TP + MA o E + 49-54 meses EP
\$4.863.759	TP + MA o E + 43-48 meses EP
\$4.363.759	TP + MA o E + 35 - 42 meses EP
\$3.863.759	TP + MA o E + 16 meses EP
\$3.500.000	TP + 36 meses EP o TFT+E+3 meses ER o TFT+E+6 meses EL
\$3.000.000	TP + 30 meses EP
\$2.500.000	TFT+3 meses EL
\$1.863.759	TB+ Licencia de Conducción+12 meses ER
\$1.580.000	5 años Ed Básica Secundaria + 6 meses EL



"Por la cual se modifica la Resolución 5104 del 20 de diciembre de 2011"

Que en dicha tabla se establece para algunos casos, distintos honorarios con los mismos requisitos, por lo que se requiere su modificación para establecer un criterio de diferenciación que no genere dudas sobre su correcta aplicación.

Que la tabla prevé un mínimo de 30 meses de experiencia para quienes tienen título profesional, siendo conveniente reducir este requisito para los perfiles que demanden un tiempo menor de experiencia.

Que se hace necesario establecer nuevas equivalencias para suplir: el título de maestría por el de doctorado y el título de especialización por el de Maestría, cuando la exigencia del perfil es inferior al requisito con el cual se compensa.

Que debe establecerse un parámetro para la aceptación y homologación de títulos de postgrado en el exterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Primero de la Resolución 5104 del 20 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINACION DE HONORARIOS: Los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se fijarán con fundamento en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la siguiente tabla:

Honorarios mensuales	Requisitos
\$ 12.363.759	TP + MA + 76-80 meses ER
\$11.863.759	TP + MA + 70-75 meses ER
\$11.363.759	TP + E + 76- 80 meses ER
\$10.863.759	TP + E + 71- 75 meses ER
\$10.363.759	TP + E + 66-70 meses ER
\$9.863.759	TP + E + 61-65 meses ER
\$9.363.759	TP + E + 56-60 meses ER
\$8.863.759	TP + E + 51-55 meses ER
\$8.363.759	TP + E + 46-50 meses ER
\$7.863.759	TP + E + 41- 45 meses ER
\$7.363.759	TP + E + 36- 40 meses ER
\$6.863.759	TP + E + 30- 35 meses ER
\$6.363.759	TP + E + 25-29 meses ER
\$5.863.759	TP + E + 55-60 meses EP
\$5.363.759	TP + E + 49-54 meses EP
\$4.863.759	TP + E + 43-48 meses EP
\$4.363.759	TP + E + 35 - 42 meses EP
\$3.863.759	TP + E + 16 meses EP
\$3.500.000	TP + 36 meses EP o TFT+E+3 meses ER o TFT+E+6 meses EL
\$3.000.000	TP + 30 meses EP
\$2.500.000	TP + 3 EP o TFT+3 meses EL
\$1.863.759	TB+ Licencia de Conducción+12 meses ER
\$1.580.000	5 años Ed Básica Secundaria + 6 meses EL

SIGLAS

TB: Título de Bachiller o Diploma de Bachiller.

TFTP: Título de Formación Técnica Profesional.

TFT: Título de Formación Tecnológica.

"Por la cual se modifica la Resolución 5104 del 20 de diciembre de 2011"

TP: Título Profesional.
E: Título de postgrado en la modalidad de Especialización.
MA: Título de postgrado en la modalidad de Maestría.
ER: Experiencia Relacionada.
EL: Experiencia Laboral.
EP: Experiencia Profesional
M: Meses.

PARAGRAFO 1º. Se entiende por **experiencia relacionada** la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato a ejecutar; por **experiencia profesional** la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de las obligaciones contractuales, salvo para los ingenieros, sus profesiones afines y profesiones auxiliares a quienes a partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003 se les contabiliza después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional; y por **experiencia laboral** la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

PARAGRAFO 2º. Los valores registrados en la presente tabla se incrementarán de oficio en un 5% para el año 2012 y a partir del 1º de enero del 2013 y los años subsiguientes según la variación porcentual del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. Así mismo los valores enunciados como asignación de honorarios, no incluyen el IVA, por lo que en cada caso corresponde revisar el régimen tributario del eventual contratista para garantizar la cobertura presupuestal.

PARAGRAFO 3º. Los títulos de estudios a nivel de postgrado obtenidos en el exterior, deberán ser convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. Si al momento de suscribir el contrato no lo están, el contratista tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de su suscripción, para radicar la respectiva solicitud ante la autoridad competente, so pena de configurarse una causal de terminación del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución 5104 de 2011, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: EQUIVALENCIAS. El Título de postgrado en la modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia relacionada o viceversa, o por el título de doctorado o postdoctorado; el Título de postgrado en la modalidad de Especialización por dos (2) de experiencia relacionada o viceversa, o por el título de maestría; el Título de Formación Tecnológica por tres (3) años de experiencia relacionada o viceversa.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución 5104 de 2011 no sufren ninguna modificación.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición, y se comunicará en la página web del Ministerio.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de ENE de 2011

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


SERGIO DIAZ-GRANADOS GUIDA